



Resolución Directoral N.º 82-2024/GOB.REG.PIURA-430020-13201

CHULUCANAS, 15 MAR 2024



VISTO: El Memorando N° 146-2024-GRP-430020-13201, de fecha 13 de marzo del 2024, mediante el cual la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas AUTORIZA emitir el Acto Resolutivo donde se le Conceda **EL DESTAQUE, A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, A FAVOR DEL SERVIDOR PEDRO ALBERTO TULLUME CHAVESTA**, identificado con DNI N° 42240444, profesional de la Salud de la línea de carrera Medico, nivel 15, con destino al HOSPITAL NACIONAL SERGIO BERNALES – LIMA; todo ello debido a que cumple con los requisitos dispuestos en la normativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, define al procedimiento administrativo como el conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, la Ley N.º 28175, Ley Marco del Empleo Público establece que ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Asimismo, señala que es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado; y que solo se podrá percibir adicionalmente a la remuneración, otro tipo de ingreso, siempre y cuando este sea por función docente o por la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas, caso contrario se incurriría en la prohibición de doble percepción;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Medico, establece que "los médicos residentes que pertenezcan a instituciones en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal, según corresponda durante el periodo requerido para su formación. La unidad ejecutora prevé el correspondiente reemplazo mientras dure la residencia medica del servidor, sujeto a disponibilidad presupuestal del respectivo gobierno regional o de la entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Culminado el Residentado Medico el personal



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Resolución Directoral N.º 82-2024/GOB.REG.PIURA-430020-13201

CHULUCANAS, 15 MAR 2024

destacado retorna obligatoriamente a la región de origen en zona periférica y/o Unidad Ejecutora para el desempeño de sus competencias profesionales y no puede desplazarse a otra región por el tiempo equivalente a la duración del resindentado médico;

Que, el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido que esté debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, servidor PEDRO ALBERTO TULLUME CHAVESTA, adjudico plaza cautiva para realizar la residencia médica, en la especialidad de Ortopedia y Traumatología, en el Hospital Nacional Sergio Bernales- Lima;

Que, a través del Oficio N° 2667-2023-OP-DG-HNSEB, el director general del Hospital Nacional Sergio Bernales acepta la solicitud de desplazamiento por destaque del servidor PEDRO ALBERTO TULLUME CHAVESTA, médico residente en la Especialidad de Ortopedia y Traumatología correspondiente al periodo desde el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023, para tal fin adjunta el Formato de Acción del Personal.

Que, el literal d) de la ley N° 30057- ley del Servicio Civil, señala en la segunda disposición Complementaria Transitoria- Reglas de Implementación- modificada por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1337, establece que: "Los destagues entre entidades públicas pueden realizarse desde y hacia las entidades que no cuenten con la resolución de inicio del proceso de implementación, así como desde y hacia dichas entidades con entidades públicas que hayan iniciado el proceso de implementación, y desde y hacia las entidades que cuenten con la resolución de inicio de proceso de implementación. Están permitidos los destagues entre entidades públicas que pertenezcan al régimen previsto en la presente ley. la implementación de lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades intervinientes, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.



Resolución Directoral N.º 82 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-13201

CHULUCANAS, 15 MAR 2024



Que, la resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA de fecha 31 de octubre de 2017, en su artículo 2° delega a las oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces de las direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), institutos Nacionales Especializados y hospitales de conformidad con la Ley N° 30057, ley de servicio civil, la facultad de formalizar acciones de personal, respecto a los desplazamientos;



Que, en el numeral 2.14 del Informe Técnico N° 035-2019-SERVIR/GPSC, de fecha 08 de enero del 2019, emitido por la autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema de Recursos Humanos, se indica "De ello se advierte que el destaque es un desplazamiento temporal cuya duración ni puede ser menor a treinta (30) días ni tampoco exceder el ejercicio presupuestal. En caso se requiera su ampliación para el siguiente año, deberá formalizarse mediante resolución. De ningún modo podría configurarse un destaque permanente.;



Que, el numeral 2.15 de referido informe técnico, se indica "al culminar el destaque debidamente formalizado mediante resolución, el servidor deberá regresar a su entidad de origen. Caso contrario, las entidades de la Administración pública en aplicación del poder de dirección pueden iniciar el procedimiento administrativo disciplinario que sanciona las conductas (acción u omisión) tipificadas como faltas, así como la contravención a las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios públicos"



Que, mediante informe técnico N°23-2024/GRP-430020-13205.LEG emitido por el equipo de personal se recomienda regularizar el DESTAQUE, a partir del 01 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, a favor de don: PEDRO ALBERTO TULLÚME CHAVESTA, profesional de la salud de la línea de carrera Médico, Nivel 15 del E.S II-1 Hospital Chulucanas con destino Hospital Nacional Sergio Bernales - Lima, debiendo reincorporarse a su dependencia de origen al término de la vigencia del destaque.

Estando a lo solicitado por la Dirección de E.S.II-1Hospital Chulucanas, con la visación del Equipo de Personal, Asesoría Legal; Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad de Administración, con la Visación y Aprobación de la mencionada Dirección; y;



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Resolución Directoral N.º 82 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-13201

CHULUCANAS, 15 MAR 2024

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N.º 330-2015/GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N.º162-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 06 de marzo de 2024, en la cual se Designa el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de noviembre del 2018, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR Y REGULARIZAR el DESTAQUE, a partir del 01 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, a favor de don: PEDRO ALBERTO TULLUME CHAVESTA, profesional de la salud de la línea de carrera Medico, Nivel 15 del E.S IT-1 Hospital Chulucanas con destino HOSPITAL NACIONAL SERGIO BERNALES - LIMA, debiendo reincorporarse a su dependencia de origen al término de la vigencia del destaque

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, al servidor mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución, se Reincorporará a su dependencia de origen al término de la vigencia de la presente Resolución, de no proceder la renovación de esta.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, La Unidad de Recursos Humanos del Centro de Salud, Hospital Nacional Sergio Bernales - Lima; bajo responsabilidad, remitirá mensualmente a la dependencia de origen los informes de asistencia y desempeño.

ARTÍCULO CUARTO. - Hágase de conocimiento a la Dirección Regional de Salud Piura, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Control de asistencia, área de Remuneraciones, archivo de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, Estadística e Informática para la publicación en el portal institucional del E.S.II-1 Hospital Chulucanas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

